

## DISCRIMINACIÓN LEGAL DEL CÓDIGO CIVIL, LA INEXEQUIBILIDAD DE LAS DENOMINACIONES: CASO EN CONCRETO SENTENCIA C-028 DEL 2020.

**CARO-MARTÍNEZ, Diana Camila**

Fecha de Recepción: 18/07/2020

Fecha de Aprobación: 02/08/2020

**Referencia para citación:** Caro, D., (2020). Discriminación legal del código civil, la inexequibilidad de las denominaciones: caso en concreto sentencia c-028 del 2020. *Iter Ad Veritatem*, 18, 15.

---

En el Código Civil contantemente leemos inconsistencias que ignoran la evolución del Derecho y de la sociedad, muchos términos han sido declarados inexecutable por la Corte Constitucional, otros artículos son re interpretados por la Corte a la luz del nuevo derecho, estas son solo muestras de la urgente reforma que solicita el Código Civil para que se le implemente de una manera más amplia el reconocimientos de derechos constitucionales que las luchas sociales han logrado.

Caso en específico fue la Sentencia c-028 del 2020 en donde señalan el art. 1165 C.C la expresión de “legítimos” como inexecutable, no solamente es un tema de denominación, sino que este caso lleva implícita la lucha por el Derecho a la igualdad legal mencionada en el Art. 13 de C.P; en dicho artículo se denomina una serie de reglas en donde denomina como legítimos ascendientes y descendientes. Esta disposición no reconoce a los hijos extramatrimoniales, padres adoptantes e hijos adoptivos.

La afectación en el presente caso se evidencia en la discriminación del origen familiar, la cual a su vez es protegida constitucionalmente por el art. 42, es así como el art. 1165 del C.C iba en contrario con la constitución y por dicha razón fue declarado inexecutable.